

Bogotá, DC, viernes, 18 de agosto de 2023

Peticionario
CIUDADANO QUEJOSO
Publicación Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación en la ANLA 20236200416152 del 31 de julio de 2023. Queja por ruido.

Expediente: 15DPE60721-00-2023

Respetado ciudadano:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

En atención a la comunicación citada en el asunto, a través de la cual solicita:

“Necesito ayuda con un pick up con exceso de volumen los bajos son horribles.”

Al respecto, procedemos a dar respuesta el ámbito de nuestras funciones y competencias establecidas en el Decreto 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020 y Decreto 1076 de 2015, en los siguientes términos:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA fue creada mediante Decreto 3573 de 2011 como la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

En este sentido le fueron atribuidas entre otras funciones las de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos y realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

De esta manera, el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3.



Así mismo, la normativa ambiental define la competencia de las autoridades ambientales para otorgar o negar las licencias ambientales de los proyectos enumerados en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3.

En torno a lo dicho, se tiene que su denuncia no está asociada a un proyecto, obra o actividad de competencia de esta Autoridad Nacional, y en este sentido, atendiendo a que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC es la máxima autoridad ambiental en la región, se copia la presente comunicación a esta autoridad ambiental, para que acorde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás concordantes, proceda acorde al ámbito de sus funciones y competencias.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRS**, **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa (601) 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC
notificacionesadministrativas@cvc.gov.co
notificacionesjudiciales@cvc.gov.co

Anexos: Si Solicitud ciudadana

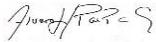
Publicación página Web



Medio de Envío: [Correo Electrónico]



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [EXPEDIENTE]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

